CTCP-10-01010-2015

MinCIT
2-2015-019029 REF:1-2015-017206
2015-11-26 10:10:48 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:EMILCE ZUBIETA MORENO

Bogotá, D.C.,

Señora
EMILCE ZUBIETA MORENO
Calle 23G Bis B No. 96F – 63
Bogotá - Colombia
emilcezubieta@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2015-017206**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-885– CONSULTA
Tema	Obligaciones del Contador Público / Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 42863-15.

CONSULTA (TEXTUAL)

"El 05 de noviembre de 2002 fue posesionada en un hospital público en el Cargo de Profesional Universitario desempeñando funciones como Contadora de la entidad, cargo que ejercí hasta el 31 de octubre de 2007. A partir del primero de noviembre de ese mismo año fui trasladada al área de Presupuesto a ejercer el cargo de Profesional Universitario en esa área.

En la vigencia 2014 recibí el Memorando No. S03S-15-2014 de fecha octubre 31 de 2014 del Área de Facturación y Cartera, en el cual me solicitan que informe si tengo conocimiento que para el año 2007, época en que me desempeñaba como contadora del Hospital se realizaban conciliaciones entre el área de cartera del hospital y el área contable relacionadas con los contratos del Fondo Financiero Distrital de Salud y en especial con el contrato 462-2007-Vinculados, igualmente si existía algún direccionamiento para el registro contable de dicho contrato, ya que dicha información es requerida dado que el hospital se encuentra adelantando procesos de saneamiento contable de contratos celebrados con el Fondo Financiero Distrital de Salud y que actualmente se adelanta la gestión del contrato 462-2007 correspondiente a la atención de población vinculada, el cual presenta registros en la contabilidad del hospital en la cuenta 140926 donde aparece información de varios contratos.

A la fecha de esta comunicación ya habían pasado casi siete (7) años de haber entregado ese cargo, por lo tanto como respuesta a dicho comunicado, expuse que la información solicitada corresponde al área de contabilidad y adicionalmente que desde el mes de noviembre de 2007 desempeño otro cargo, no contaba con la información para dar respuesta a esa solicitud.

Mediante memorando S06S-003 de fecha 04 de noviembre de 2014 solicité al area (sic) de contabilidad, las conciliaciones contables entre el área de contabilidad y cartera del contrato 462-2007 de la vigencia 2007, direccionamiento para el registro contable de este contrato, copia del reporte de registros auxiliares del contrato 462-2007 y copia de las conciliaciones de Operaciones Reciprocas del cuarto trimestre de 2007.

Según memorando S06S-006 del 14 de noviembre de 2014 remití al área de cartera copia de las conciliaciones contables entre el área de contabilidad y cartera de enero a diciembre de 2007 y en medio magnético un auxiliar de la cuenta 14091126, perteneciente al contrato 462/2007 el cual recibí vía correo electrónico.

Sin embargo, en reunión del Comité de Sostenibilidad Contable de esta entidad celebrado en el mes de septiembre de 2015, me solicitan que debo expedir una certificación sobre el asunto por ser la contadora de esa época.

Nuevamente vía correo electrónico solicité al contador dela entidad que para efectos de dar respuesta a los requerimientos del comité de sostenibilidad, solicitara al archivo central del hospital, los libros auxiliares impresos de los meses de abril a diciembre de 2007, y los soportes de las conciliaciones de Operaciones Reciprocas de los trimestres junio, septiembre y diciembre de 2007 debidamente firmados entre el hospital y el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Ya que a la fecha no me han suministrado dicha información, me siento imposibilitada para dar respuesta a este requerimiento en las condiciones que me lo están solicitando, es por eso que muy respetuosamente solicito a la Junta Central de Contadores, me sean resueltas las siguientes inquietudes relacionadas con el ejercicio de mi profesión como Contadora Publica.

1. *Estoy obligada a suministrar esta información a pesar de no contar con los soportes que fueron impresos en esa vigencia que respalde mi respuesta?.*
2. *Estoy obligada a expedir certificaciones relacionadas con el área contable cuando ya no me encuentro desempeñando este cargo y haber transcurrido casi ocho (8) años?.*
3. *Es el contador que se encuentra desempeñando el cargo en la actualidad quien debe dar respuesta a estos requerimientos?.*
4. *Podría a la fecha tener certeza sobre la existencia o no de algún direccionamiento para el registro contable del contrato 462/2007 que me permita dar una respuesta a este interrogante?.*
5. *En caso de estar obligada a suministrar esta información, cuál sería el alcance de la misma, sin disponer de las pruebas suficientes?."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a las preguntas 1, 2 y 5, los derechos y obligaciones del Contador Público con la entidad terminan en la fecha que finaliza el vínculo laboral, por lo cual, es obligación del Contador Público dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta esa fecha, para el caso de la consulta, el 31 de octubre de 2007.

En opinión de este Consejo, el profesional que haya estado en el año 2007 al servicio de la entidad no está obligado a certificar años después la información financiera, dado que esto haría inviable el proceso de presentación de estados financieros ante la ausencia temporal o definitiva del contador que ha venido actuando en años anteriores. La preparación de estados financieros es una actividad que se realiza de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos por nuestra normatividad y no tiene como requisito previo la permanencia del contador que suscriba la información financiera, sino la expresión de la responsabilidad asumida por quien prepare y presente esa información. Asimismo, la información existente en la entidad, si la contabilidad se ha llevado en debida forma, es administrada por el profesional que asume la función de contador, dado que es el que tiene acceso a los documentos.

Sin embargo, para efectos de las preguntas 3 y 4, y con el fin de conocer si la señora EMILCE ZUBIETA MORENO se encuentra obligada con base en la normativa del sector público a suministrar información del cargo que desempeñó hasta octubre de 2007, damos traslado de la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que indique si existe o no la obligación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.

CTCP-10-01011-2015

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-019151
2015-11-27 03:23:25 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:14
REM:DANIEL ARANGO ANGEL
DES:DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública
No 2015-206-022198-2
Fecha Radicado 01/12/2015 09:54:23
DIRECCIÓN JURÍDICA
Seguimiento a su petición:
Portal: www.dafp.gov.co - Servicio al Ciudadano
Teléfonos: 3344080/87 Ext. 109 y 112
Carrera 6 # 12-62 Bogota D.C.

Doctora
LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora
Departamento Administrativo de la Función Pública
Teléfonos: (57 – 1) 334 4080 / 334 408
Carrera 6 No. 12-62
Bogotá - Colombia

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-885– CONSULTA
Tema	Obligaciones del Contador Público / Traslado por falta de competencia

Respetado doctor:

Nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora EMILCE ZUBIETA MORENO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 6 folios (4) folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.